



de la  
tierra  
al  
corazón

CONSEJO  
REGULADOR  
**CAVA**

# Indicaciones Obligatorias en el *Etiquetado Principal* del CAVA

## La denominación CAVA

Categoría y designación del producto, deberá imprimirse con medidas mínimas de 4 mm. de altura, con trazos a y forma que destaque del fondo de la etiqueta.

No se acepta ningún calificativo a la denominación Cava

## Marca registrada

- En el Registro de la Propiedad Industrial, que destaque su trazo y caracteres de las otras indicaciones.

## La capacidad

Deberá expresarse en l., cl., ml., y sus caracteres tendrán una altura mínima de:

- 6 mm. para capacidades superiores a 100 cl.
- 4 mm. capacidades entre 20 y 100 cl.
- 3 mm. capacidades inferiores 20 cl.

## El nombre o razón social del elaborador

Irá precedido de los términos "Elaborador" u otro término equivalente.

## El tipo de producto

Figurará en el mismo campo visual en el que estén todas las indicaciones obligatorias, bien en la etiqueta, collarín u otro.

## La graduación alcohólica

Se indicará en unidades y seguida del símbolo "% vol.". Los caracteres tendrán una altura mínima de:

- 5 mm. si el volumen es superior a 100 cl.
- 3 mm. si el vol. es igual o inf. a 100 cl. y superen a 20 cl.
- 2 mm. si el vol. es igual o inf. a 20 cl.

## Municipio

O parte del municipio donde está ubicada la empresa y país, cuyos caracteres deberán de ser del mismo tamaño y tipo que los de la indicación del nombre o razón social del elaborador.

